

VISTO:

El Informe N° 1855-2023-GRM/GGR-ORSLIP, Informe N° 030-2023-GRM/GGR-ORSLIP-IP-VTEP, Informe N° 1540-2023-GRM/GRI-SEP, Memorándum N° 474-2023-GRM/GRI-SEP, Informe N° 550-2023-GRM/GRI-SEP-AED-JVUC, Memorándum N° 254-2023-GRM/GGR e Informe N° 049-2023-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, según el TULO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83" Delegación de firma numeral 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85 Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41 de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutive, ustenio legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20 del artículo 74.

Que, conforme a los dispuesto en el numeral 68,4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la **"NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRES O PELIGRO INMINENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)"**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2023-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Coalaque, Chojata, Ichuña, Lloque, Matalaque, Ubinas y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante proceso eruptivo del volcán Ubinas.

Que, mediante Memorándum N° 254-2023-GRM/GGR, el Gerente General Regional, dispone que se deberá realizar de manera urgente "Fichas de Emergencia" para la Implementación y Funcionamiento del Albergue Sirahuaya

Que, mediante Informe N° 550-2023-GRM/GRI-SEP-AED-JVUC, suscrito por el ingeniero Job Vidal Uribe Cecenarro, Coordinador de Estudios Definitivos de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita designación de personal de planta para la elaboración de fichas de Emergencia; por lo que mediante Memorándum N° 474-2023-GRM/GRI-SEP se designó la función de responsable de elaborar la Ficha de Emergencia **"Medidas de saneamiento básico y control de residuos sólidos por peligro inminente ante proceso eruptivo del Volcán Ubinas, en el albergue Sirahuaya del Centro Poblado de Anascapa, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua"**, al ingeniero sanitario Frank Derly Valencia Valdivia, con CIP N° 246498; quien mediante Informe N° 023-2023-GRM/GRI-SEP-FDVV, remite la Ficha Técnica de Emergencia encargada, la misma que establece como objetivos específicos: implementar módulos de servicios higiénicos para varones y damas en el albergue de Sirahuaya, mejorando y permitiendo la funcionalidad de dicho albergue; y la instalación de agua y desagüe



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 017-2023-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 10 de julio de 2023

en el Albergue de Sirahuaya, asegurando el abastecimiento de agua y la evacuación de las aguas residuales de la población refugiada en el albergue.

Que, mediante Informe N° 1540-2023-GRM/GRI-SEP, el Subgerente de Estudios y Proyectos, ingeniero Hernando Eddie Delgadillo Luque, remite la Ficha de la actividad de emergencia antes descrita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, por lo que, mediante informe N° 030-2023-GRM/GGR-ORSLIP-IO-VTEP, el inspector de proyectos, ingeniero Valentín T. Enríquez Pacheco, con CIP N° 181748, presenta el informe de conformidad de la ficha de Actividad de Emergencia antes descrita, precisando que se realizó la evaluación de la Ficha de Actividad de Emergencia y se da la conformidad para su aprobación correspondiente mediante acto resolutorio, siendo remitido a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente mediante Informe N° 1855-2023-GRM-GGR/ORSLIP.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutorios, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20 del artículo 74.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2023-GR/MOQ, de fecha 03 de enero de 2023, se designa a partir del 03 de enero del 2023, al biólogo Carlos Andrés Santos Roque, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, en uso de las funciones otorgadas, Ley N° 27867, Ley orgánica del Gobierno Regional y sus Modificatorias, el TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General y estando de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha de Emergencia “**Medidas de saneamiento básico y control de residuos sólidos por peligro inminente ante proceso eruptivo del Volcán Ubinas, en el albergue Sirahuaya del Centro Poblado de Anascapa, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua**”, con un presupuesto de **S/. 1,672,672,57** (Un millón seiscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y dos con 57/100 soles), con un plazo de ejecución de **treinta (30) días calendarios** bajo la modalidad de **administración directa**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que cuenta con doscientos diecinueve (0219) folios, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	INCIDENCIA	1,380,092.88
Gastos de Dirección Técnica y Gestión de proyectos	0.70 %	9,660.65
Gastos de dirección técnica de ejecución de obra	10.00 %	138,009.29
Gastos de seguridad y salud de Obra	1.00 %	13,800.93
Gastos de Supervisión de Obras	3.50 %	48,303.25
Gastos de Liquidación técnica y financiera	1.50 %	20,701.39
Gastos de Gestión Administrativa	4.20 %	57,963.90
Gastos de Difusión	0.30 %	4,140.28
COSTO INDIRECTO (CI)		1,672,672,57
TOTAL PRESUPUESTO		

ARTICULO SEGUNDO. - LA EJECUCIÓN de la Ficha Técnica “**Medidas de saneamiento básico y control de residuos sólidos por peligro inminente ante proceso eruptivo del Volcán Ubinas, en el albergue Sirahuaya del Centro Poblado de Anascapa, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua**”, queda sujeta a los antecedentes de la Ficha Técnica.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, Subgerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GRRNGMA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

BLGO. CARLOS A. SANTOS ROQUE
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE